

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GPD GROUP INVESTMENTS, S.AP.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR GERARDO PASTRANA ZUÑIGA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GPD Y POR OTRA PARTE BRIGGS & STRATTON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RUBEN HUGO FUENTES DIAZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el representante de **GPD**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **104445**, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría número 8 de Santiago de Querétaro, Querétaro y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número 46031, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número GGI-140122-9V3.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura a que se refiere el inciso inmediato anterior.

c.- Que su representada, derivado del desarrollo de su objeto social, entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios integrales de oficina a favor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

d.- Que los servicios materia de este contrato serán prestados a favor de **EL CLIENTE**, en el domicilio ubicado en Blvd. Bernardo Quintana 7000-B, Interior 2, Piso 14, oficina 1402 y 1403, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090, en lo sucesivo **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, domicilio que igualmente queda señalado para efectos de notificaciones.

SEGUNDA.- Declara el representante de **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **4,629**, de fecha 18 de abril de 1997, otorgada ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número **220308**, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes número **B&S970418HP6**.

b.- Que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que acredita su personalidad con la escritura pública número **46,382**, de fecha 29 de abril de 2021, otorgada ante el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 del Distrito Federal

c.- Que desea contratar en representación de la persona moral descrita en este apartado así como de manera personal, siendo un obligado solidario respecto de las obligaciones que serán materia de este acuerdo de voluntades.

d.- Que por así convenir a sus intereses y con la finalidad de simplificar su administración y estructura, desea recibir los servicios que son materia de este contrato por parte de **GPD** en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, acatando y cumpliendo todos y cada uno de los lineamientos a que se refiere este contrato, sus anexos y el Reglamento Interno que se encuentra o se encuentre vigente, siendo éstos de su pleno conocimiento.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.

e.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada el ubicado en Blvd. Bernardo Quintana 7000-B, Interior 2, Piso 14, oficina 1402 y 1403, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090 y/o Av. Armando Birlain Shaffler 2001 Int. 3C, Corporativo 1, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, pudiendo **GPD** utilizar indistintamente cualquiera de ellos.

TERCERA.- Declaran ambas Partes, bajo protesta de decir verdad:

a.- Que es su intención otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: **(a)** están contemplados por la Ley; **(b)** no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; **(c)** no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y **(d)** constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

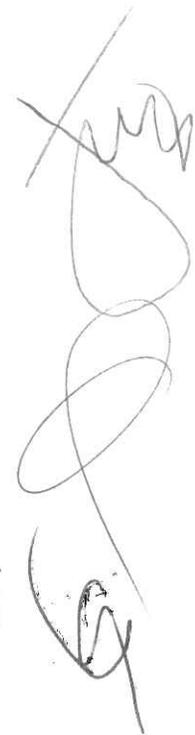
b.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente las personalidades e identidades con las que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE OFICINA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Por virtud de este contrato, **GPD**, representada como ha quedado dicho, se obliga a prestar a favor de **EL CLIENTE**, representada como ha quedado dicho, en **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, los servicios integrales de oficina que a continuación se indican:

- Vigilancia (CCTV) las 24 horas los 365 días del año;
- Disponibilidad de Uso las 24 horas los 365 días del año, con control de acceso;
- Establecimiento de Domicilio Comercial y/o Domicilio Fiscal.
- Uso continuo de oficinas amuebladas.
- Salas de Entrevistas y 16 horas Salas de Juntas equipadas con Alta Tecnología.
- 12 hrs. de salón VIP
- Recepcionista.
- Concierge.
- Recepción de Mensajería y Paquetería.
- Contestación Telefónica Personalizada.
- Telefonía IP.
- Número de Teléfono Privado.
- Internet de Alta Velocidad.
- Wi-Fi.
- Limpieza de oficinas y áreas comunes.
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Instalaciones.
- Energía Eléctrica y Agua.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Bussines Lounge y Coffee Station.
- Networking.
- 2 cajones de Estacionamiento incluidos dentro del corporativo, 1 cajón adicional con un costo de \$800.00 más IVA cada uno.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE**, adicionalmente a los servicios antes señalados, tendrá el derecho de uso exclusivo de las Oficinas marcadas con el número **1402 y 1403**, para **6 personas**, amueblada y equipada, firmado por ambas partes, forma parte integral del mismo, en el entendido de que **GPD** podrá cambiar los espacios y cajones de estacionamiento asignados, considerando las necesidades de ésta y de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a dar un uso adecuado a los bienes que le son asignados y en caso contrario, se obliga a arreglarlos o a reponerlos según sea procedente.



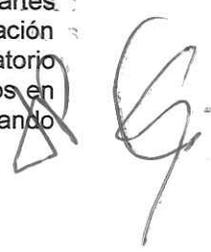
Los servicios antes señalados serán prestados exclusivamente a **EL CLIENTE** y a su personal, por lo que en todo momento deberá encontrarse actualizada la base de datos que contenga la información básica respecto de las personas autorizadas para el uso de las instalaciones y servicios del CENTRO DE NEGOCIOS, siendo obligación de **EL CLIENTE** proporcionar dicha información a **GPD** y a mantenerla al día, con la finalidad de que **GPD** cuente con los elementos necesarios para prestar adecuadamente sus servicios. **GPD** no será responsable por los valores que mantengan **EL CLIENTE** y su personal en EL CENTRO DE NEGOCIOS, por lo que se obligan a mantenerlos en un lugar seguro o bajo llave. **GPD** conservará un duplicado de las llaves que entregue a **EL CLIENTE** que correspondan a los espacios de uso exclusivo, en el entendido de que solo podrán ser utilizadas por **GPD** para realizar el servicio de limpieza, mantenimiento, para la atención de una situación de emergencia o en caso de suspensión de los servicios por causa justificada.

SEGUNDA.- Por los servicios antes señalados **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **GPD** por concepto de contraprestación, la cantidad de **\$30,446.38 (Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 38/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado respectivo, que deberán ser cubiertos durante los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a la cuenta que al efecto indique **GPD**. En todo caso, **GPD** entregará a **EL CLIENTE** las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales que se encuentren vigentes, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el entendido de que con independencia de la emisión de la factura en este período, **EL CLIENTE** deberá cubrir la contraprestación en tiempo y forma. Los incrementos que sufra esta contraprestación serán anuales de acuerdo al INPC que publica "Banco de México" en el Diario Oficial de la Federación o de acuerdo al índice que llegare a sustituir a éste.

En caso de que **EL CLIENTE** no pague puntualmente la contraprestación mensual pactada, se generará a su cargo un interés ordinario equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado. En caso de que termine el mes de que se trate sin que **EL CLIENTE** haya cubierto el pago atrasado y su correspondiente interés, dará derecho a **GPD** para suspender los servicios prestados a **EL CLIENTE** sin responsabilidad alguna. En este caso, **GPD** otorgará a **EL CLIENTE** un plazo de 5 (cinco) días naturales para que liquide su adeudo, más un interés moratorio equivalente al 5% (cinco por ciento) respecto del pago atrasado para que liquide su adeudo y en caso de no hacerlo, dará derecho a **GPD** para rescindir de manera inmediata el presente contrato sin responsabilidad alguna, conservando a su favor el Depósito en Garantía que más adelante se menciona para cubrir el adeudo, aplicando la pena convencional que se contiene en la cláusula Cuarta y resguardará todos los bienes propiedad de **EL CLIENTE** en una bodega dentro de EL CENTRO DE NEGOCIOS por un plazo de 15 (quince) días naturales. Si **EL CLIENTE** cubre su adeudo conforme a lo aquí señalado, **GPD** reactivará los servicios a su favor y el contrato retomará su curso y con ello los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y en particular la obligación de pago de la contraprestación, **EL CLIENTE** entrega en este acto a **GPD** la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N)** por concepto de Depósito en Garantía. En caso de que opere la terminación del contrato por así convenir a los intereses de alguna de las partes y no exista ningún adeudo a cargo de **EL CLIENTE**, **GPD** devolverá a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de terminación, con la finalidad de confirmar que no exista ningún adeudo de ninguna especie a cargo de **EL CLIENTE**. En caso de que opere la rescisión del contrato por causas imputables a **EL CLIENTE**, **GPD** conservará el Depósito en Garantía para resarcir los daños causados por **EL CLIENTE** y será acreedor a una penalización del **30% del monto total adeudado por concepto de gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial en caso de ser aplicable.**

CUARTA.- El presente contrato tendrá un vigencia de **12 (DOCE)** meses forzosos, para ambas partes y sólo podrá ser prorrogada con el visto bueno por escrito de ambas partes, mediante la celebración del convenio correspondiente, sin embargo, en tanto no se firme el convenio modificatorio correspondiente, se entenderá por prorrogado en los mismos términos y condiciones señalados en este contrato de común acuerdo entre las partes. Para estos efectos, **EL CLIENTE**, siempre y cuando



se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá solicitarle a GPD la prórroga de la vigencia, en un plazo no menor a 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación natural de la vigencia.

En caso de que este contrato no llegue a su vencimiento natural, ya sea por terminación o por rescisión, la parte que lo motive se hará acreedora a una pena convencional equivalente al 100% (cien por ciento) de la contraprestación que se encuentre pendiente para agotar el plazo forzoso de **12 (DOCE)** meses.

En todo caso, el aviso de terminación anticipada deberá ser notificado por escrito con acuse de recibido, en un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En caso de que la parte afectada tuviere que acudir a una Autoridad Judicial para hacer valer el cumplimiento de esta pena convencional, una vez materializada la terminación o la rescisión, la misma se incrementará en un 100% (cien por ciento), más los gastos y costas que correspondan."

Al término del plazo mencionado anteriormente, se prorrogará el presente contrato de manera automática, salvo exista un aviso del **CLIENTE** pidiendo la cancelación del mismo con un plazo de anticipación de un mes.

El contrato será renovado bajo las mismas condiciones del presente, aunque la contraprestación cambiará de acuerdo al INPC.

El aviso de cancelación de la relación contractual deberá constar por escrito y entregarse al personal autorizado o enviarse por correo registrado a GPD.

QUINTA.- EL CLIENTE se obliga, una vez que el presente contrato deje de tener vigencia por cualquier causa, a devolver los bienes y espacios que en ese momento tenga asignados en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso debido, en el entendido de que en caso contrario, se obliga a cubrir todas y cada una de las cantidades que **GPD** tenga que erogar por concepto de reparaciones.

SEXTA.- GPD será responsable de los daños que pudieran resultar por causas imputables a ella misma; no lo será por los originados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y que lesionen la integridad física o los bienes de **EL CLIENTE** o sus visitantes. Asimismo establecen que **EL CLIENTE** será responsable de los daños que cause él o sus trabajadores o sus visitantes en cualquiera de las instalaciones y bienes de **GPD** o de otros usuarios o visitantes de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, quedando obligado a repararlos o sustituirlos, según sea el caso.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acuerdan que, en el supuesto de que **EL CLIENTE**, rescinda, termine o abandone el espacio contratado con domicilio fiscal, estará obligado a gestionar el cambio correspondiente de su constancia de situación fiscal, por lo que en caso de incumplimiento, **GPD** estará facultado para seguir cobrando un importe mensual a razón de un paquete BC2.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan en que el presente contrato es única y exclusivamente un Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Oficina, por lo que no existe ni existirá subordinación o dependencia alguna entre **EL CLIENTE** o sus trabajadores y **GPD** o sus trabajadores. Debido a ello, el personal laboral de cada una de las partes desempeñará sus respectivas labores bajo su estricta dirección, supervisión y responsabilidad. Así y en virtud de que ambas partes reconocen como de su propia y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que les imponen la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social con respecto a sus trabajadores, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que existiera cualquier reclamación o demanda que entablará cualquier trabajador de una de las partes o una Autoridad en contra de la otra parte. Asimismo, ambas partes se responsabilizarán de los pagos de impuestos que a cada una corresponda con motivo de las transacciones propias de sus negocios y se

obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de que exista alguna afectación por este motivo.

NOVENA.- Ambas partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de reclamación, demanda, denuncia o controversia que se llegare a presentar por cualquier persona o autoridad en contra de alguna de ellas, derivada de la invasión de derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial de terceros en que puedan incurrir en el desarrollo de sus negocios, obligándose asimismo a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la reclamación, demanda, denuncia o controversia, incluyendo erogaciones originadas por litigios y gastos de abogados.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen y aceptan que la relación contractual derivada del presente contrato, en ningún momento se considerará como relación exclusiva, quedando las partes en todo momento facultadas para celebrar con cualquier tercero contratos similares, salvo que exista un claro conflicto de intereses derivado de la relación de negocios que tuvieren las partes con terceros y que tuvieren injerencia en la relación de negocios entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato y de su o sus anexos, deberá ser previamente convenida por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato obliga y surte efectos únicamente entre las partes contratantes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones establecidos en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo. Independientemente de ello, ambas partes podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los casos que se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, con independencia de la pena convencional que ha quedado establecida en la cláusula tercera de este instrumento:

1.- En caso de que **EL CLIENTE** deje de cubrir los pagos mensuales de la contraprestación pactada, dentro de los plazos señalados y en los términos establecidos en la cláusula Segunda, lo que dará derecho a **GPD** de reportar a **EL CLIENTE** ante cualquier organismo facultado para administrar Burós de Crédito.

2.- En caso de que **EL CLIENTE** se rehúse a recibir notificaciones, citatorios, comunicaciones o correspondencia en general y en particular aquella que sea enviada por cualquier Autoridad, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

3.- En caso de que **EL CLIENTE** o sus trabajadores o sus visitantes, realicen actos contrarios a las Leyes o en infracción al Reglamento Interno de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** o comentan faltas a la moral y de respeto y a las buenas costumbres, tanto a personal de **GPD** como a terceras personas distintas a **GPD** y que se encuentren en las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, mismo que se agrega al presente como Anexo 1.

4.- En caso de que cualquiera de las partes sea declarada en concurso mercantil, quiebra o ceda sus bienes a favor de sus acreedores.

5.- En caso de que **EL CLIENTE** fallezca en caso de ser persona física

6.- En caso de que cualquiera de las partes inicie con un procedimiento de disolución anticipada y liquidación.

7.- En caso de **EL CLIENTE** no presente la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria con excepción de que no utilice el domicilio fiscal.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature at the top and some initials or smaller signatures below it.

En caso de que la rescisión sea motivada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a desocupar y devolver los bienes que le fueron asignados en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada, pudiendo inclusive **GPD**, en caso contrario, sustraer las pertenencias de **EL CLIENTE** y conservarlas por un plazo máximo de 15 (quince) días naturales en un lugar seguro dentro de las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS**, levantando el Acta Administrativa correspondiente en presencia de 2 (dos) testigos. Una vez notificada la rescisión, **GPD** estará facultada para suspender los servicios y **EL CLIENTE** solo podrá tener acceso a las instalaciones de **EL CENTRO DE NEGOCIOS** para la sustracción de sus pertenencias.

En caso de que la rescisión sea motivada por **GPD** y como garantía de sus servicios, ésta se obliga a devolver a **EL CLIENTE** el Depósito en Garantía a que se refiere la cláusula Tercera que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA.- EL CLIENTE, exhime de cualquier responsabilidad a **GPD**, con motivo de cualquier tipo de cobranza judicial o extrajudicial que se asocie con pago de pesos, embargos y/o cualquier otro supuesto en su contra que afecte al **CENTRO DE NEGOCIOS** incluyendo la comisión de ilícitos, toda vez que únicamente se presta un servicio integral de oficinas ajeno al giro comercial de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que mantendrán estricta confidencialidad respecto de este contrato, sus términos y condiciones y aquellos acuerdos que adopten como consecuencia del desarrollo del mismo, obligándose a no divulgar información relacionada con el mismo, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con motivo del incumplimiento de esta obligación, encontrándose en todo momento sujetos a las obligaciones que las leyes de la materia les imponen.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o enriquecimiento ilegítimo, ni mala fe, por lo que renuncian a invocarlas para solicitar la nulidad o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando de antemano a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias, ratifican su sometimiento al mismo, mediante su rúbrica y su firma por duplicado, un tanto para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 1 de septiembre del 2024.

**GPD Group Investments,
S.A.P.I. de C.V.
GPD**

Representada por el señor
Gerardo Pastrana Zuñiga

**Ileana González Figueroa
Gerente Comercial**

**Briggs & Stratton Mexico,
S. DE R.L. DE C.V.,**

**Ruben Hugo Fuentes Diaz
EL CLIENTE**

**Tania Murillo Diaz
Operaciones**

JURÍDICO **GPD**

VO.BO.

Anexo 1

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento es aplicable a todos los usuarios y visitantes que se encuentren dentro de estas instalaciones, por lo que se encuentran obligados al cumplimiento de las reglas que enseguida se mencionan. GPD Business Center se reserva el derecho de prohibir el ingreso o la permanencia de cualquier persona que incumpla con cualquiera de las siguientes reglas.

Horarios:

GPD-Business Center abre sus puertas para recibir visitantes de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas los sábados. Para que un visitante pueda ingresar a estas instalaciones fuera de estos horarios, el usuario deberá concertarlo previamente con la Supervisora de Operaciones.

Estacionamiento:

- GPD BUSINESS CENTER CENTRAL PARK

Los cajones de estacionamiento que se encuentren asignados deberán ser respetados y en su caso, los usuarios solo podrán ocupar el cajón de estacionamiento que les ha sido asignado. Los visitantes no tendrán acceso al estacionamiento y deberán ingresar al edificio a través de la entrada principal.

- GPD BUSINESS CENTER ANTEA

- Contamos con estacionamiento para visitas, el cual se les otorga una **cortesía de una hora y media**, siempre y cuando haya disponibilidad, en el caso de exceder este lapso se tendrá una multa por **\$1,500 + IVA** que genera la administración.
- Todos los vehículos deberán estacionarse en reversa, por protocolo del edificio.

- GPD BUSINESS CENTER BERNARDO QUINTANA

Contamos con estacionamiento para visitas, el cual se les otorga una **cortesía de media hora** siempre y cuando haya disponibilidad, en el caso de exceder este lapso se cobra \$20 la hora que genera la administración.

- GPD BUSINESS CENTER REFUGIO

Contamos con estacionamiento para visitas, ubicado en la misma plaza.

Bernardo Quintana

Av. Corregidora Nte.
1116-Piso 9 Arboledas, 76140
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park

Av Armando Birlain Shaffler No.2001 Col
Centro sur, Piso 14, Corporativo 2, 76090
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea

Avenida Antea, Jurica 1088,
Piso 3, 76100 Santiago de
Querétaro, Qro.

Refugio

Edificio plaza Ubika el refugio
Anillo Vial II Fray Junípero Serra
No. 9200 PISO 7 CP.76146

Prohibiciones y consideraciones:

Para GPD-Business Center es indispensable mantener el orden y la limpieza dentro de sus instalaciones, con la finalidad de brindar cabalmente a los usuarios y visitantes todos los servicios, así como generar de manera sostenida un ambiente apropiado para el desarrollo de negocios, por lo que los usuarios y visitantes deben observar las siguientes prohibiciones y consideraciones:

- No se permite el ingreso con niños. En caso de alguna situación emergente, debe ser atendida previamente con la Supervisora de Operaciones
- No se permite el ingreso con animales o mascotas de ninguna especie.
- No se permite el ingreso con bebidas o alimentos.
Quedan exceptuados de esta prohibición: (i) botellas de agua u otras bebidas (café, té, jugos o refrescos) en contenedor de plástico o aluminio debidamente sellado, cilindros o termos y (ii) alimentos para el desayuno o la comida en contenedores debidamente sellados, que podrían ser consumidos en el lugar asignado para ello, cuidando en todo momento evitar la generación de malos olores u olores fuertes.
- No se permite el ingreso con armas de fuego de ninguna especie ni con drogas de ninguna especie.
- No se permite modificar la temperatura dentro de las oficinas, no se debe ingresar ningún objeto dentro de las cajas protectoras de los reguladores de temperatura.
- No se permite el establecimiento o colocación de anuncios. Quedan exceptuados de esta prohibición anuncios o publicidad que sean colocados dentro de los espacios que se encuentren asignados de manera exclusiva, siempre que no sean visibles al exterior de estos o de estas instalaciones.
- No está permitido escribir en los vidrios de las Oficinas.
- No se permite fumar. Está prohibido fumar cualquier tipo de producto o sustancia dentro de las instalaciones de GPD Business Center y dentro del edificio, incluyendo el estacionamiento. Quedan exceptuados de esta prohibición los espacios específicamente señalados para ello.
- Conducta y lenguaje. Con la finalidad de mantener un ambiente de tranquilidad, cordialidad, respeto, se requiere un comportamiento y un lenguaje apropiado, por lo que no se permite el uso de groserías o palabras altisonantes o niveles de voz elevados, así como conductas agresivas.

Bernardo Quintana

Av. Corregidora Nte.
1116-Piso 9 Arboledas, 76140
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park

Av Armando Birlain Shaffler No.2001 Col
Centro sur, Piso 14, Corporativo 2, 76090
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea

Avenida Antea, Jurica 1088,
Piso 3, 76100 Santiago de
Querétaro, Qro.

Refugio

Edificio plaza Ubika el refugio
Anillo Vial II Fray Junípero Serra
No. 9200 PISO 7 CP.76146

- Uso de celulares. No se permite el uso de celulares en función de altavoz en áreas comunes.
- Música. No se permite el uso de modulares, grabadoras o cualquier otro tipo de reproductor de música. Queda exceptuada esta prohibición cuando la música sea escuchada en las áreas de uso exclusivo, siempre y cuando no se causen molestias a otros usuarios.
- Aromatizantes. Con la finalidad de mantener un ambiente limpio y uniforme, no se permite el uso de ningún tipo de aromatizante en ninguna presentación.

Servicios Generales y Especiales:

GPD-Business Center ofrece a los usuarios y visitantes diversos servicios generales y especiales que pueden encontrarse incluidos o generar cargos adicionales y todo caso es necesario atenderlo con la Supervisora de Operaciones. Enseguida se señalan algunos de ellos, debiendo tomar en cuenta las consideraciones que se indican:

- Mobiliario y Equipo. Estas instalaciones cuentan con mobiliario y equipo propiedad de GPD-Business Center, por lo que todo usuario y visitante se encuentra obligado a utilizar adecuadamente y a mantenerlos en buen estado.
- Servicio de Limpieza. Este servicio se encuentra incluido y es realizado por personal especializado y exclusivamente para el mantenimiento de la limpieza de estas instalaciones. Se prohíbe disponer del personal de limpieza y del personal en general para realizar diligencias o trabajos personales.
- Servicio Secretarial.
Este servicio se encuentra restringe a la recepción de llamadas y transferencia de estas a los usuarios y a la toma de mensajes para ser reportados a los usuarios. En caso de requerir un servicio adicional, debe atenderse previamente con la Supervisora de Operaciones y generará un cargo adicional.
- Correspondencia. Este servicio se encuentra incluido y se restringe a la recepción y entrega de paquetería por parte de terceros o empresas especializadas, dentro de los horarios que han quedado ya señalados al inicio de este documento.

Bernardo Quintana

Av. Corregidora Nte.
1116-Piso 9 Arboledas, 76140
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park

Av Armando Birlain Shaffler No.2001 Col
Centro sur, Piso 14, Corporativo 2, 76090
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea

Avenida Antea, Jurica 1088,
Piso 3, 76100 Santiago de
Querétaro, Qro.

Refugio

Edificio plaza Ubika el refugio
Anillo Vial II Fray Junípero Serra
No. 9200 PISO 7 CP.76146

- Salas de juntas. GPD-Business Center cuenta con salas de juntas que se encuentran a disposición de los usuarios y sujetas a disponibilidad. Para el uso de salas de juntas es necesario agendarlo previamente y con la anticipación debida con el Área de Operaciones. El uso de las salas de juntas adicional al tiempo que cada usuario tiene contratado generará un cargo adicional. Los servicios especiales para ser brindados dentro de las salas de juntas deben ser solicitados previamente con el Área de Operaciones y generarán un cargo adicional. Al momento de reservar ambas salas de conferencias, salas uno y dos en Central Park y salas dos y tres en Antea, además de las salas uno, dos y tres en refugio, el sistema deberá de contar las horas dobles.
- Print Center. Este servicio consiste en reproducción de copias fotoestáticas, impresión y escaneo de documentos, deberá solicitarse al Área de Operaciones y en ningún caso se permite el uso de los equipos directamente por los usuarios o visitantes. Este servicio genera cargos adicionales.
- Coffee Station. Este servicio se encuentra incluido y a disposición de usuarios y visitantes y los productos que se ofrecen son de libre consumo. En caso de hacer uso de la loza o de utensilios que se encuentren disponibles, deben ser enjuagados y conservarlos dentro de la misma área.
- Situación de Emergencia. En caso de que se suscite cualquier situación de emergencia, GPD-Business Center atenderá la misma y emitirá las instrucciones y recomendaciones a través de su personal que se encuentra capacitado para ello y del personal de seguridad y vigilancia que deberán seguir puntualmente los usuarios y visitantes que en ese momento se encuentren dentro de estas instalaciones.
- Energía Eléctrica. Con la finalidad de generar un ahorro de energía eléctrica y con ello contribuir con el medio ambiente, las luces de los espacios que se encuentren asignados a usuarios deberán permanecer apagados cuando estos no estén siendo utilizados, así como los equipos de cómputo que no vayan a ser utilizados por periodos prolongados.
- Los equipos de cómputo, luces, así como aire acondicionado, deberán permanecer apagados.
- Sanitarios. GPD-Business Center cuenta con este servicio que se encuentra disponible para usuarios y visitantes, quienes se encuentran obligados a utilizarlos de forma debida y conservarlos limpios.

GPD Business Center agradece su apoyo y comprensión con nuestro Reglamento Corporativo Interno.



Bernardo Quintana

Av. Corregidora Nte.
1116-Piso 9 Arboledas, 76140
Santiago de Querétaro, Qro.

Central Park

Av Armando Birlain Shaffler No.2001 Col
Centro sur, Piso 14, Corporativo 2, 76090
Santiago de Querétaro, Qro.

Antea

Avenida Antea, Jurica 1088,
Piso 3, 76100 Santiago de
Querétaro, Qro.

Refugio

Edificio plaza Ubika el refugio
Anillo Vial II Fray Junípero Serra
No. 9200 PISO 7 CP.76146